CONSTANCIA: Manizales, 07 de junio de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el día 06 de junio del año que transcurre, en comunicación telefónica con el accionante, realizada con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el día 13 de enero de 2023, el señor **GUSTAVO ADOLFO MORALES MORALES** manifestó que la entidad accionada, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ya le realizó el pago de las incapacidades médicas del 24 de abril de 2023 al 23 de mayo de 2023. Para resolver.

JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00475
Auto interlocutorio nro. 0854

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**GUSTAVO ADOLFO MORALES MORALES C.C. Nro. 9.845.001**
ACCIONADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
RADICADO:	**17001311000420220047500**

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **GUSTAVO ADOLFO MORALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.845.001, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, procede el despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el día trece (13) de enero de 2023.

Manifiesta el accionante que la entidad accionada, ya dio cumplimiento al fallo tutelar, en tal sentido y teniendo en cuenta dicha manifestación, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y ordenará el archivo de las diligencias, por cumplimiento de la incidentada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** promovido por el señor **GUSTAVO ADOLFO MORALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.845.001, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791d885cb549bc12e45168bcfd23e8031fdb2fe4e59e3ba48d8da073866cc97d**

Documento generado en 07/06/2023 04:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica